



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MPPA-A

Aguaytía, 3 de marzo de 2026.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2026, celebrado el día 2 de marzo de 2026; el Expediente Interno 1444-2026; Informe N° 011-2026-OREC-MPPA-A, de fecha 2 de febrero de 2026; Informe N° 173-2026-SGSM-GSMYGA-MPPA-A, de fecha 3 de febrero de 2026; Informe N° 040-2026-MPPA-A-GM-GSMYGA, de fecha 4 de febrero de 2026, Informe Legal N° 043-2026-MPPA-A-OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2026; y;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)."

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas o arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"; concordante con el numeral 16, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que son atribuciones del Alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil."

Que, el artículo 234° del Código Civil prescribe que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común"; así mismo el artículo 248° del mismo cuerpo normativo prescribe, que: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...)."





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreadab.gob.pe](http://www.munipadreadab.gob.pe)

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A**, de fecha 12 de junio de 2017, se aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y mediante **Decreto de Alcaldía N° 001-2024-MPPA-A**, de fecha 31 de enero de 2024, se aprueba la Reconversión o Actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT 2024, correspondiente a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, con **Informe N° 011-2026-OREC-MPPA-A**, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Registro Civil, remite el **proyecto de ordenanza municipal que aprueba la exoneración de pago por derechos diversos en beneficio de los pretendientes que deseen contraer matrimonio civil comunitario en la municipalidad provincial de padre abad**, sugiriendo que sea el próximo 22 de mayo de 2026, a las 15:30 horas, a fin de que las familias en unión de hecho o convivencia, formalicen o legalicen su unión mediante el matrimonio civil, fortaleciendo la institución del matrimonio en nuestro distrito, en el extremo de los siguientes conceptos:

1. Apertura de Expediente Matrimonial.
2. Copia Certificada de Acta de Nacimiento.
3. Certificado Negativo de Inscripción de Matrimonio.
4. Certificado Domiciliario.

Que, haciendo hincapié que, respecto a los **numerales 2 y 3**, la **exoneración sería solo para aquellas personas que figuren inscritos sus nacimientos en la Oficina Registral de la Entidad**. Asimismo, concerniente a la publicación del Aviso Matrimonial (Edicto Matrimonial), sugiere que este requisito sea dispensado por el señor Alcalde.

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, cabe precisar que mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2025-MPPA-A-GM**, de fecha 13 de mayo de 2025, se aprobó el **Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2026 – 2028**, de la **Municipalidad Provincial de Padre Abad**, dentro del cual se encuentra considerada la Actividad Operativa: Conducción y Manejo de los Registros Civiles, para el cumplimiento de la actividad mencionada, se realizan diversas acciones, dentro de ellos en mayo del presente año **se encuentra programado el Matrimonio Civil Comunitario**, actividad que se encuentra bajo la responsabilidad de la Unidad de Registro Civil.

Que, a través del Informe Legal N° 043-2026-MPPA-OGAJ, de fecha 12 de febrero del 2026, el Director de la oficina General de Asesoría Jurídica opina **PROCEDENTE** aprobar el **proyecto de ordenanza municipal que aprueba la exoneración de pago por derechos diversos en beneficio de los pretendientes que deseen contraer matrimonio civil comunitario en la municipalidad provincial de padre abad**.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, con voto **UNANIME**, se aprueba la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHOS DIVERSOS EN BENEFICIO DE LOS PRETENDIENTES QUE DESEEN CONTRAER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - VIERNES 22 DE MAYO 2026**

**ARTÍCULO 1°.- EXONERAR**, el pago de derechos diversos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de nuestra comuna, a los pretendientes que deseen contraer **Matrimonio Civil Comunitario en la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el viernes 22 de mayo del 2026**; por los siguientes conceptos: **1. Apertura de Expediente Matrimonial; 2. Copia certificada de Acta de Nacimiento; 3. Certificado Negativo de Inscripción de Matrimonio; y, 4. Certificado Domiciliario**. La exoneración de pago de derechos referidos en los numerales 2. y 3. será solo para aquellas personas que figuren inscritos sus nacimientos en la Oficina Registral de nuestra entidad.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria, utilizar el formulario aprobado con la Ordenanza Municipal N° 011-2007-MPPA-A, de fecha 8 de mayo del 2007, la cual refiere sobre los requisitos e instancia administrativa competente para el otorgamiento del certificado domiciliario por parte de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** a la Unidad de Registros Civil de nuestra entidad edil, contemple las exoneraciones otorgadas al momento que los administrados soliciten dichos servicios.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la notificación de la presente Ordenanza Municipal; a la Oficina de General de Administración, la publicación respectiva en la página web de nuestra entidad edil; y, a la Oficina de Imagen Institucional la difusión correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.- DEROGAR**, todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
EGRO. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL